

® Sabadell

Bases notariales de la promoción "Este verano tu tarjeta vale por dos" (1) dirigida a clientes particulares con tarjeta de crédito.

1. Banco de Sabadell, S.A. (en adelante, el Banco) realiza una promoción dirigida a personas físicas, residentes en España, que figuran como titular de una tarjeta de crédito con finalidad particular (consumo a nivel personal) emitida por el Banco (en adelante, las tarjetas).
2. Quedan excluidas las tarjetas de crédito de empresa.
3. La participación en la promoción implica la aceptación de las condiciones de estas Bases.
4. Vigencia de la promoción: del 10 de julio al 31 de agosto de 2023 (ambos incluidos).
5. Participan en la promoción los clientes titulares de las tarjetas que durante el período de la promoción hayan realizado compras acumuladas por un mínimo de 100 euros.
6. Se entenderá por "compra" cualquier operación realizada con la tarjeta que responda a la adquisición de un bien o el pago de un servicio de consumo, quedando expresamente excluido el pago de operaciones de financiación, aunque se liquiden bajo el concepto "compra". Las operaciones anuladas o devueltas quedan excluidas de la promoción. El titular de la tarjeta deberá aportar al Banco, si éste lo solicita, la documentación que justifique que la operación corresponde a una "compra" según se define en este epígrafe.
7. El sistema de obtención de participaciones se basa en:
 - Por cada 100 euros acumulados en compras con tarjeta, el/la participante obtendrá 1 participación.
8. La promoción consiste en 1 sorteo de 10 premios con estas características:
 - Premio: 2 tarjetas prepago con un valor de 1.000 euros cada una.
 - Fecha sorteo: 13/09/2023.
 - Entrega premio: el banco lo entregará en mano, previa aceptación el premio a la persona ganadora del sorteo.
9. La adjudicación de premios de la presente promoción está limitada a un premio por titular, independientemente del número de participaciones premiadas. El notario determinará aleatoriamente los 10 ganadores y 10 suplentes que quedarán en reserva.
10. El ganador tiene derecho a renunciar al premio, no pudiendo canjear o enajenar el mismo ni traspasar la condición de ganador a un tercero.
11. El banco se reserva el derecho de determinar y modificar a su conveniencia la fecha del sorteo y el período promocional, a cancelar la promoción y a excluir del sorteo a aquella persona que estime que no reúne los requisitos exigidos o que haya actuado de mala fe. Asimismo, el banco se reserva el derecho de modificar las bases de esta promoción durante el desarrollo de la misma, así como de cambiar los premios por otros de valor equivalente.
12. El premiado será la persona física que figure como titular de la tarjeta. El banco comunicará a los ganadores, a través del teléfono, correo electrónico y los demás datos de contacto que el titular tiene notificado al banco como canal de comunicación, el premio obtenido y demás circunstancias relativas al disfrute de este.

13. En el caso de que por cualquier circunstancia, 15 días hábiles después del día de la celebración del sorteo, el banco no hubiera podido contactar con la persona premiada a través del teléfono o el correo electrónico que el titular tiene notificado al banco como canal de comunicación, o esta no pudiese aceptar el premio, o renunciase al mismo, o en caso de identificación del ganador incorrecta o incumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, se procederá a asignarlo al suplente en reserva que corresponda. En el caso de que el suplente en reserva, a su vez, no aceptase o renunciase al premio, o en caso de su identificación incorrecta o incumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases o que el banco no pudiera contactar con el mismo a través del teléfono o el correo electrónico que tenga notificado al banco como canal de comunicación, este se declararía desierto. El ganador deberá acreditar su identificación mediante DNI o NIE y firmar la documentación de entrega del premio en el momento de la aceptación y entrega de este.
14. El período de cualquier reclamación derivada del sorteo finaliza 20 días hábiles después del sorteo.
15. Las tarjetas deben encontrarse en vigor y operativas y el titular de la tarjeta y/o del contrato de tarjeta no debe hallarse en situación de impago con el banco; todo ello, desde el inicio de la promoción y hasta, en su caso, la entrega del premio.
16. Los ganadores del premio objeto del sorteo autorizan al banco, a utilizar su nombre y apellidos e imagen para cualquier publicidad o comunicación relacionada con la promoción y los sorteos, sin ninguna contraprestación, y en especial a publicarlo en las diferentes direcciones electrónicas de las marcas del banco. Para el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, oposición y demás derechos de protección de datos personales, puedes dirigirte por escrito a la unidad Derechos Protección de Datos del Banco a través de su domicilio social u oficinas o a través de la dirección de correo electrónico siguiente: Ejercicioderechosprotecdatos@bancsabadell.com. Y si lo ves necesario puedes dirigirte a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.com). Se puede obtener información adicional en el anexo publicado en la web del Banco: (www.bancsabadell.com, apartado "Información a clientes" "Anexo información detallada sobre protección de datos de carácter personal") o en cualquiera de las oficinas del Banco.
17. De conformidad con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Ley 35/2006, de 28 de noviembre, los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios, están sujetos a retención a cuenta del impuesto siempre que el importe del premio sea superior a 300 euros. A estos efectos, se aplicará el tipo de retención a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente (en la actualidad, 19%), siendo asumido el coste de la retención por Banco de Sabadell, S.A., con el consiguiente aumento del valor del premio. El premio obtenido en esta campaña queda sujeto a gravamen en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ganador.
18. El banco no se responsabiliza de los posibles retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros.
19. Las condiciones de esta promoción se rigen y quedan sujetas a las leyes y tribunales del Estado español.
20. Las bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el notario del Ilustre Colegio de Cataluña don Javier Micó Giner, con despacho en la calle de Narcís Giralt, núm. 57, Sabadell, así como en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ABACO, <http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco>), servicio de interés general ofrecido por el Colegio General del Notariado, y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

21. La participación en el sorteo implica la aceptación de las presentes bases y del criterio del banco para la resolución de cualquier cuestión derivada de las mismas.

(1) En las condiciones previstas en estas Bases.